

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 144 – 14

Diciembre 15 de 2014

Por el cual se adopta el Reglamento del Programa de Apoyo Económico para Estudios dirigido a aspirantes y estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, egresados del Sistema Nacional UPB y sus familias

CONSIDERANDO:

- a) Que los órganos colegiados y el Rector de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga han expedido normatividad que regula diferentes programas de apoyo económico para estudios dirigido a Aspirantes (Bachilleres, Tecnólogos, Profesionales y Empleados de Empresas Convenio) y Estudiantes de la Seccional, Egresados del Sistema Nacional UPB y a sus familias;
- b) Que corresponde a la Universidad, en cumplimiento de su misión, promover la formación académica y el desarrollo de los bachilleres, tecnólogos y profesionales de nuestro país, así como el de la comunidad estudiantil, egresados y sus familias;
- c) Que actualmente existe una normatividad dispersa y se hace necesario recopilarla y establecer las condiciones del apoyo económico, los requisitos para su aplicación y conservación, y las instancias encargadas de su otorgamiento;
- d) Que el Programa de Apoyo Económico para Estudios debe ser sostenible financieramente en el tiempo;
- e) Que corresponde al señor Rector adaptar las normas y reglamentos de la Universidad, de acuerdo con las condiciones propias de la Seccional, sin contrariar los principios fundamentales de los mismos;

RESUELVE:

Adoptar el Reglamento del Programa de Apoyo Económico para estudios dirigido a aspirantes y estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, egresados del Sistema Nacional UPB y sus familias, de conformidad con el siguiente texto:

GLOSARIO

Artículo 1° Establecer las siguientes definiciones como marco de acción para la presente reglamentación:

Auxilio Económico: Corresponde a una deducción en el valor de inscripción o matrícula en programas de educación no formal ofertados por la institución (cursos, programas de capacitación, diplomados, seminarios, etc.).

Beca: Corresponde a una deducción mayor al 30% en el valor de la matrícula otorgado para cursar programas académicos de educación superior ofrecidos por la institución. El otorgamiento y conservación de las becas está ligado al cumplimiento de requisitos especiales por parte de los aspirantes o beneficiarios.

Descuento: Corresponde a una deducción menor o igual al 30% en el valor de la matrícula otorgado para cursar programas académicos de educación superior ofrecidos por la institución. La conservación de los descuentos no está ligado al cumplimiento de requisitos especiales por parte de los beneficiarios.

TITULO I

Propósito y beneficiarios del programa de apoyo económico para estudios de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga

Artículo 2° Propósito.

El programa de apoyo económico para estudios de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga busca dar cumplimiento a la función social de la Universidad, promoviendo la formación académica de bachilleres y tecnólogos de alto rendimiento académico y/o bajos ingresos, así como el desarrollo de los profesionales de nuestro país, la comunidad estudiantil, egresados y sus familias.

Artículo 3° Beneficiarios.

El Programa de Apoyo Económico para Estudios de que trata la presente reglamentación está dirigido a los siguientes beneficiarios:

- a. Bachilleres que desean ingresar a la Seccional
- b. Tecnólogos y profesionales que desean ingresar a la Seccional
- c. Empleados de Empresas con Convenio
- d. Estudiantes activos de la UPB
- e. Familia de Estudiantes UPB
- f. Egresados UPB
- g. Familia de Egresados UPB

TITULO II

Programa de Apoyo Económico para estudios dirigido a Bachilleres que desean ingresar a la Seccional

Artículo 4° Modalidades.

El programa de apoyo económico para estudios dirigido a Bachilleres se clasifica en las siguientes modalidades:

- a. Beca Juan Pablo II
- b. Beca Santa Isabel de Hungría
- c. Beca Seminario Menor San Pío X
- d. Beca Sena
- e. Beca Arquidiócesis de Bucaramanga
- f. Beca Comunidades Religiosas
- g. Beca Comunidades indígenas
- h. Descuento para aspirantes de estrato uno y dos

CAPÍTULO I

Beca Juan Pablo II

Artículo 5° Cuantía de la beca.

Corresponde a dos (2) Becas al año para cada programa de pregrado ofrecido por la institución, cada una de ellas en cuantía equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula académica.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas perdidas o canceladas académicamente por el estudiante, ni el valor de requisitos de grado que no hacen parte del plan de estudios.

Parágrafo: La beca se otorga únicamente para un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos correspondientes al segundo programa.

Artículo 6° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser Bachiller de un Colegio del Departamento de Santander.
- b. Ser egresado del año inmediatamente anterior.
- c. Acreditar un puntaje en el Examen Saber 11 superior o igual al establecido por el Consejo Académico.
- d. Acreditar en el examen Saber 11, un puntaje alto en las áreas de competencia del programa al cuál aspira a ingresar.
- e. Presentar una entrevista personal.
- f. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- h. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.

Artículo 7° Requisitos para su conservación. Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.5.
- b. Prestar a partir del tercer semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de tutorías académicas en el PAC o auxiliaturas, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad a la cual fue asignado.
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- d. No realizar cambio de carrera.

Artículo 8° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes y al Comité de Admisiones la evaluación de los candidatos y el otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO II

Beca Santa Isabel de Hungría

Artículo 9° Cuantía de la Beca.

Corresponde a una (1) Beca al año para cada programa de pregrado ofrecido por la institución, equivalente al noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula académica.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el estudiante, ni el valor de requisitos de grado que no hacen parte del plan de estudios.

Parágrafo: La beca se otorga únicamente para un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos correspondientes al segundo programa.

Artículo 10° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado por el Colegio Santa Isabel de Hungría entre un número plural de aspirantes a la beca para el programa académico de interés.
- b. Ser egresado del año inmediatamente anterior.
- c. Acreditar un puntaje en el Examen Saber 11° superior o igual al establecido en el Consejo Académico.
- d. Acreditar en el Examen Saber 11°, un puntaje alto en las áreas de competencia del programa al cuál aspira a ingresar.
- e. Presentar una entrevista personal.
- f. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- h. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.

Artículo 11° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.5.
- b. Prestar a partir del tercer semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de tutorías académicas en el PAC o auxiliaturas, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad a la cual fue asignado.
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- d. No realizar cambio de carrera.

Artículo 12° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes y al Comité de Admisiones la evaluación de los candidatos y el otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO III

Beca Seminario Menor San Pío X

Artículo 13° Condiciones del apoyo económico.

Corresponde a cinco (5) becas por año, cada una de ellas equivalente al noventa (90%) del valor de la matrícula académica en diferentes programas de pregrado ofrecidos por la Seccional dirigidas a bachilleres del Seminario Menor San Pío X.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el estudiante, ni el valor de requisitos de grado que no hacen parte del plan de estudios.

Parágrafo: La beca se otorga únicamente para un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos correspondientes al segundo programa.

Artículo 14° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado por el Rector del Seminario San Pío X entre un número plural de aspirantes a la beca convenio para el programa académico de interés.
- b. Ser egresado del año inmediatamente anterior.
- c. Acreditar un puntaje en el Examen Saber 11 superior o igual al establecido por el Consejo Académico.
- d. Acreditar en el examen Saber 11, un puntaje alto en las áreas de competencia del programa al cuál aspira a ingresar.
- e. Presentar Entrevista personal.
- f. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- g. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- h. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.

Artículo 15° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.5.
- b. Prestar a partir del tercer semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de auxiliaturas al servicio de la Pastoral Universitaria, recibiendo una evaluación de desempeño sobresaliente por parte del jefe de la unidad a la cual fue asignado.
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- d. No realizar cambio de carrera.

Artículo 16° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes y al Comité de Admisiones la evaluación de los candidatos y el otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV

Beca Sena

Artículo 17° Cuantía de la Beca.

Corresponde a dos (2) Becas al año para estudiantes que inician su programa de formación profesional en cualquiera de los programas de pregrado ofrecidos por la Seccional, equivalentes al ciento por ciento (100%) del valor de la matrícula académica.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el estudiante, ni el valor de requisitos de grado que no hacen parte del plan de estudios.

Parágrafo: La beca se otorga únicamente para un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos correspondientes al segundo programa.

Artículo 18° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado por el Comité de Becas del Sena entre un número mínimo de cuatro (4) aspirantes a la beca convenio.
- b. Presentar una entrevista personal.
- c. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- d. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- e. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.

Artículo 19° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.5.
- b. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- c. No realizar cambio de carrera.

Artículo 20° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes y al Comité de Admisiones la evaluación de los candidatos y el otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO V

Beca Arquidiócesis de Bucaramanga

Artículo 21° Condiciones del apoyo económico.

Corresponde a dos (2) becas por año en cuantía de hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la matrícula académica del programa académico de pregrado seleccionado. El porcentaje del descuento dependerá de las condiciones económicas del sacerdote o diácono aspirante, según evaluación realizada por la Arquidiócesis de Bucaramanga.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas

académicamente por el estudiante, ni el valor de requisitos de grado que no hacen parte del plan de estudios.

Parágrafo: La beca se otorga únicamente para un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos correspondientes al segundo programa.

Artículo 22° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser sacerdote o diácono de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
- b. Ser presentado por el excelentísimo señor arzobispo de Bucaramanga.
- c. Presentar entrevista personal.
- d. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.

Artículo 23° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.5.
- b. Prestar a partir del tercer semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de auxiliaturas al servicio de la Pastoral Universitaria, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad a la cual fue asignado.
- c. Contar con la aprobación por parte del Arzobispo de Bucaramanga para la conservación de la beca.
- d. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- e. No realizar cambio de carrera.
- f. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.

Artículo 24° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes y al Comité de Admisiones la verificación del cumplimiento de requisitos y el otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI

Beca Comunidades Religiosas

Artículo 25° Condiciones del apoyo económico.

Corresponde a dos (2) becas por año equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula académica en un programa de pregrado ofrecido por la Seccional.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el estudiante, ni el valor de requisitos de grado que no hacen parte del plan de estudios.

Parágrafo: La beca se otorga únicamente para un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos correspondientes al segundo programa.

Artículo 26° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser sacerdote, diácono o religioso de una comunidad.
- b. Ser presentado por el excelentísimo señor arzobispo de Bucaramanga.
- c. Presentar Entrevista personal.
- d. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.
- e. No ser beneficiario de cualquier modalidad de becas o auxilios educativos otorgados por instituciones ajenas a la Universidad, cuando estas son diferentes a créditos educativos.

Artículo 27° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Mantener un Promedio Ponderado Acumulado superior o igual a 3.5.
- b. Prestar a partir del tercer semestre ochenta (80) horas semestrales de contraprestación a la Universidad a través de auxiliaturas al servicio de la Pastoral Universitaria, recibiendo una evaluación de desempeño satisfactoria por parte del jefe de la unidad a la cual fue asignado.
- c. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- d. No realizar cambio de carrera.

Artículo 28° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes y al Comité de Admisiones la verificación de los requisitos de admisión y el otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII

Beca Comunidades Indígenas

Artículo 29° Condiciones del apoyo económico.

Corresponde a tres (3) becas anuales equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula académica en un programa de pregrado ofrecidos por la Seccional dirigidas a miembros de comunidades indígenas del país.

La beca cubre únicamente el número total de créditos académicos contemplados en el plan de estudios. No cubre el valor de los créditos de las asignaturas pérdidas o canceladas académicamente por el estudiante, ni el valor de requisitos de grado que no hacen parte del plan de estudios.

Parágrafo: La beca se otorga únicamente para un programa de pregrado. Si el becario inicia simultáneamente un segundo programa, deberá pagar el valor total de los créditos correspondientes al segundo programa.

Artículo 30° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado por una comunidad indígena o afrodescendiente reconocida por el Estado.
- b. Ser beneficiario del programa de apoyo para estudios dirigido a comunidades indígenas del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX).
- c. Presentar Entrevista personal.
- d. Presentar y aprobar las pruebas psicológicas establecidas para los becarios.
- e. Cumplir con los requisitos establecidos por la Universidad en el proceso de admisión.

Artículo 31° Requisitos para su conservación.

Para conservar la beca, el becario deberá:

- a. Cumplir con los requisitos académicos para la conservación del cupo en la universidad.
- b. No ser objeto de sanciones disciplinarias.

Artículo 32° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico la recepción de las solicitudes y al Comité de Admisiones la evaluación de los candidatos y el otorgamiento de estas becas, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VIII

Descuento para Aspirantes de Estratos Uno y Dos

Artículo 33° Cuantía del descuento.

Corresponde a un veinticinco por ciento (25%) en el valor de la matrícula para los aspirantes residentes en estrato socio económico 1 y 2, clasificados en la tasa más baja de las tarifas de matrícula de la universidad, según el colegio de procedencia.

Parágrafo: El Comité de Asuntos Socio Económicos establecerá para cada periodo académico el número de cupos de descuento a entregar, según la disponibilidad presupuestal.

Artículo 34° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Estar clasificado en la tasa más baja, según las tarifas de matrícula de la Universidad.
- b. Residir en estrato socio-económico 1 o 2.
- c. Acreditar un puntaje en el examen Saber 11 superior o igual al establecido por el Consejo Académico.
- d. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa.
- e. Presentar la documentación exigida por el Comité de Asuntos Socio Económicos.

Parágrafo 1: El Comité de Asuntos Socio Económicos establecerá la fecha límite para presentar las solicitudes en cada periodo académico.

Parágrafo 2: Si la información entregada no es completa o presenta inconsistencias la solicitud no será considerada.

Artículo 35° Requisitos para su conservación.

No ser objeto de sanciones disciplinarias.

Parágrafo: Una vez otorgado este descuento, la comprobación por parte de la Universidad de inexactitud en la información suministrada o falsificación en alguno de los documentos aportados, dará lugar a la pérdida del descuento y apertura de un proceso disciplinario, si a ello hubiere lugar.

Artículo 36° Proceso de Adjudicación.

Corresponde a la Sección de Liquidaciones y Cartera la recepción de las solicitudes y al Comité de Asuntos Socio Económicos la evaluación y otorgamiento de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente y previa verificación de las condiciones de los

candidatos por parte de Área Psicosocial del Departamento de Bienestar Universitario y el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico.

TITULO III

Programa de Apoyo Económico para estudios dirigido a estudiantes y egresados de Instituciones Tecnológicas que desean ingresar a la Seccional

CAPÍTULO ÚNICO

Descuento para Estudiantes o Egresados de Instituciones Tecnológicas

Artículo 37° Cuantía del descuento.

Corresponde a la clasificación en la menor tasa para el cálculo del valor de la matrícula en un programa de pregrado, según las tarifas vigentes de la universidad.

Artículo 38° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser estudiante o egresado de una Institución Tecnológica reconocida por el Estado
- b. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa.

Artículo 39° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico informar a la Sección de Liquidaciones la admisión correspondiente, para la aplicación del descuento.

TITULO IV

Programa de Apoyo Económico para estudios dirigido a Empleados de entidades con Convenio

Artículo 40° Modalidades.

El programa de apoyo económico para estudios dirigido a empleados de entidades con convenio se clasifica en las siguientes modalidades:

- a. Descuento dirigido a empleados de entidades con convenio que deseen adelantar estudios en programas de posgrado en la UPB seccional Bucaramanga.
- b. Auxilio Económico dirigido a empleados de entidades con convenio que deseen adelantar estudios en programas de Educación Continua en la UPB seccional Bucaramanga.

CAPÍTULO I

Descuento dirigido a empleados de entidades con Convenio que deseen adelantar estudios en programas de posgrado en la UPB Seccional Bucaramanga

Artículo 41° Cuantía del descuento.

Corresponde al diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula de programas de posgrado, dirigido a empleados de entidades con convenio.

Artículo 42° Requisitos para su otorgamiento

- a. Acreditar la calidad de empleado de una empresa o entidad del Gobierno que tenga convenio de colaboración vigente con la universidad.
- b. Ser presentado entre un grupo de 3 o más empleados candidatos a cursar programas de posgrado en la Seccional Bucaramanga, por parte de la empresa o entidad del Gobierno con la cual se tiene convenio.
- c. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa de posgrado.

Artículo 43° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe de la Sección de Liquidaciones y Cartera la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO II

Auxilio Económico dirigido a empleados de entidades con Convenio que deseen adelantar estudios en programas de Educación Continua en la UPB Seccional Bucaramanga

Artículo 44° Cuantía del auxilio económico.

Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula o inscripción en programas de educación continua.

Artículo 45° Requisitos para su otorgamiento

- a. Acreditar la calidad de empleado de una empresa o entidad del Gobierno que tenga convenio de colaboración vigente con la universidad.
- b. Ser presentado entre un grupo de 3 o más empleados candidatos a cursar un programa de Educación Continua en la Seccional Bucaramanga, por parte de la empresa o entidad del Gobierno con la cual se tiene convenio; siempre y cuando se matriculen en el mismo programa.
- c. Cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Universidad y ser admitido a un programa de educación continua.

Artículo 46° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe de la Sección de Liquidaciones y Cartera la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

TÍTULO V

Programa de apoyo económico para estudios dirigido a estudiantes activos de la UPB

Artículo 47° Modalidades.

El programa de apoyo económico para estudios dirigido a estudiantes se clasifica en las siguientes modalidades:

- a. Beca de Honor, Grado Honorífico y Beca al mérito científico, cultural y deportivo dirigidos a estudiantes de pregrado de la Seccional
- b. Descuento en un segundo programa académico dirigido a estudiantes de pregrado de la Seccional
- c. Descuento para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio dentro del país
- d. Beca para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio fuera del país
- e. Descuento de reclasificación de tasa de matrícula dirigido a estudiantes de pregrado de la Seccional
- f. Descuento en programas de posgrado y Auxilio Económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de pregrado del Sistema Nacional UPB
- g. Descuento en programas de pregrado y posgrado y Auxilio Económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de posgrado del Sistema Nacional UPB

CAPÍTULO I

Beca de Honor, Grado Honorífico y Beca al mérito Científico, Cultural y Deportivo dirigidos a estudiantes de pregrado de la Seccional

Artículo 48° Condiciones de la beca de honor, grado honorífico y beca al mérito científico, cultural y deportivo.

El programa estímulos dirigidos a estudiantes de pregrado y posgrado de la UPB Seccional Bucaramanga con desempeño sobresaliente, como la beca de honor, el grado honorífico y la beca al mérito científico, cultural y deportivo se regirá por las condiciones establecidas en el Régimen Discente de Pregrado y Posgrado de la institución.

CAPÍTULO II

Descuento en un segundo programa académico dirigido a estudiantes de pregrado de la Seccional

Artículo 49° Cuantía del descuento.

El descuento corresponde a la exención del pago de los derechos de inscripción al segundo programa y una deducción del diez por ciento (10%) sobre el promedio del valor del crédito de los dos programas académicos de pregrado. Este valor del crédito se aplicará a partir de la iniciación del segundo programa a todos los créditos inscritos y mientras se cursan los dos programas simultáneamente.

Parágrafo: Los estudiantes beneficiarios de alguna modalidad de apoyo económico en el primer programa académico cursado, equivalente a un descuento mayor o igual al quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula, deberán pagar el valor promedio de los créditos de los dos programas de pregrado cursados.

Artículo 50° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser aceptado en un segundo Programa Académico.
- b. Ser estudiante activo de la Universidad en el momento de ser aceptado para un segundo programa.
- c. No tener deudas de períodos anteriores con la Universidad, ni estar en cobro pre jurídico ni jurídico.

Artículo 51° Requisitos para su conservación.

Para la conservación de este beneficio los estudiantes deberán permanecer activos en los dos programas. En caso de abandono de alguno de los programas el estudiante perderá el descuento.

Artículo 52° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe del Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico informar a la Sección de Liquidaciones la aceptación en el segundo programa con el fin de aplicar el descuento.

CAPÍTULO III

Descuento para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio dentro del país

Artículo 53° Cuantía del descuento.

El descuento corresponde al veinticinco por ciento (25%) en el valor de la matrícula en la UPB durante el número de periodos académicos del intercambio.

Artículo 54° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser aceptado en intercambio académico por parte de la Universidad
- b. Ser aceptado en intercambio académico en la Universidad de destino
- c. Ser estudiante activo de la Universidad al momento de realizar el intercambio académico
- d. No tener deudas del período anterior ni estar en cobro pre jurídico ni jurídico.

Artículo 55° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales informar a la Sección de Liquidaciones la aprobación del intercambio con el fin de aplicar el descuento.

CAPÍTULO IV

Beca para estudiantes de pregrado de la Seccional en intercambio fuera del país

Artículo 56° Cuantía de la Beca.

La beca corresponde a un cincuenta por ciento (50%) en el valor de la matrícula en la UPB durante un máximo de dos periodos académicos.

Parágrafo: En el evento en que la Universidad de destino cobre el valor de la matrícula, se exonerará al estudiante del pago en la UPB.

Artículo 57° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser presentado oficialmente por la Universidad Pontificia Bolivariana como estudiante de intercambio académico y aceptado en la Universidad de destino.
- b. Ser estudiante activo de la Universidad al momento de realizar el intercambio académico

- c. No tener deudas del período anterior, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Artículo 58° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales informar a la Sección de Liquidaciones la aprobación del intercambio con el fin de aplicar la beca.

CAPÍTULO V

Descuento de reclasificación de tasa de matrícula dirigido a estudiantes de pregrado de la Seccional

Artículo 59° Cuantía del descuento.

Este descuento corresponde al mecanismo establecido por la Universidad para revisar la tarifa de pago de matrícula de los estudiantes que durante el transcurso de sus estudios se ven sometidos a un desmejoramiento grave en sus condiciones socioeconómicas. Consiste en la reclasificación a partir del siguiente periodo académico en la tasa de tarifa de matrícula del programa cursado por el alumno, previa revisión y estudio de las condiciones socioeconómicas del mismo.

Parágrafo: Este descuento no tendrá carácter retroactivo.

Artículo 60° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser egresado de un colegio clasificado por la Universidad en tasa de matrícula A, B o C
- b. Sustentar condiciones que ameriten la reclasificación
- c. No ser beneficiario de alguna de las becas ofrecidas por la UPB
- d. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias
- e. Haber aprobado mínimo el 30% de los créditos académicos del programa cursado.
- f. Tener un promedio ponderado acumulado superior o igual a 3.5.
- g. No presentar deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni jurídico.
- h. Presentar la documentación exigida por el Comité de Asuntos Socio Económicos.

Parágrafo 1: El Comité de Asuntos Socio-Económicos establecerá la fecha límite para la presentación de solicitudes en cada periodo académico.

Parágrafo 2: Si la información entregada no es completa o presenta inconsistencias la solicitud no será considerada.

Artículo 61° Requisitos para su conservación.

- a. No ser objeto de sanciones disciplinarias.
- b. Persistencia de las condiciones que ameritaron la reclasificación.

Parágrafo 1: Una vez otorgado este descuento, la comprobación por parte de la Universidad de inexactitud en la información suministrada o falsificación en alguno de los documentos aportados, dará lugar a la pérdida del descuento y apertura de un proceso disciplinario, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2: La Universidad verificará periódicamente las condiciones de los beneficiarios para evaluar la conservación o no de este descuento.

Artículo 62° Proceso de Adjudicación.

Corresponde a la Sección de Liquidaciones y Cartera la recepción de las solicitudes y al Comité de Asuntos Socio Económicos la evaluación y otorgamiento de este descuento, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VI

Descuento en programas de posgrado y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de pregrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 63° Cuantía del Descuento o Auxilio Económico.

Corresponde a un diez (10%) en el valor de los créditos de asignaturas de programas de Posgrados o en el valor de la matrícula de Diplomados dirigido a estudiantes activos de pregrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 64° Requisitos para su otorgamiento

- a. Ser estudiante activo de pregrado del Sistema Nacional UPB y cursar simultáneamente créditos en un programa de posgrado o un diplomado ofrecido por la Seccional.
- b. No tener deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni Jurídico

Artículo 65° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe de la Sección de Liquidaciones y Cartera la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento o auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII

Descuento en programas de pregrado y posgrado y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a estudiantes de posgrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 66° Cuantía del Descuento o Auxilio Económico.

Corresponde a un diez (10%) en el valor de la matrícula de programas de pregrado, posgrado y diplomados, dirigido a estudiantes activos de posgrado del Sistema Nacional UPB.

Parágrafo: Este auxilio económico no aplica para diplomados ofrecidos como Seminario de Grado a estudiantes de posgrado.

Artículo 67° Requisitos para su otorgamiento

- a. Ser admitido en el Programa de Interés.
- b. Ser estudiante activo en algún programa de posgrado del Sistema Nacional UPB.
- c. No tener deudas de periodos anteriores, ni estar en cobro pre jurídico, ni Jurídico.

Artículo 68° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe de la Sección de Liquidaciones y Cartera la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento o auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

TITULO VI

Programa de Apoyo Económico para estudios dirigido a la familia de estudiantes

CAPÍTULO ÚNICO

Descuento en programas de pregrado y posgrado y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a padres, cónyuge, hijos o hermanos de estudiantes activos de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 69° Cuantía del Descuento o Auxilio Económico.

Corresponde a un diez (10%) en el valor de la matrícula en programas de pregrado, posgrado o diplomados dirigido a padres, cónyuge, hijos o hermanos de estudiantes activos de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 70° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser admitido en el Programa de Interés.
- b. Demostrar la relación de parentesco con el estudiante
- c. Que el estudiante no tenga deudas de periodos anteriores con la Universidad, ni este en cobro pre jurídico, ni jurídico.

Artículo 71° Proceso de Adjudicación.

Corresponde al Jefe de la Sección de Liquidaciones y Cartera la recepción de las solicitudes y la aplicación de este descuento o auxilio económico, de conformidad con la normatividad vigente.

TITULO VII

Programa de Apoyo Económico para estudios dirigido a Egresados

CAPÍTULO ÚNICO

Descuento en programas de pregrado y posgrado y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a Egresados graduados de pregrado y posgrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 72° Cuantía del descuento o auxilio económico.

Corresponde a un diez por ciento (10%) en el valor de la matrícula de programas de pregrado, posgrado o diplomados dirigido a egresados graduados de pregrado y posgrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 73° Requisitos para su otorgamiento.

- a. Ser egresado graduado de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB.
- b. Ser admitido en el Programa de Interés

Artículo 74° Proceso de Adjudicación.

Las solicitudes serán tramitadas en la Sección de Liquidaciones y Cartera del Departamento Financiero, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y aplicará el descuento o auxilio económico.

TITULO VIII

Programa de apoyo económico para estudios dirigido a la familia de Egresados

CAPÍTULO ÚNICO

Descuento en programas de pregrado y posgrado y auxilio económico en programas de diplomado dirigido a padres, cónyuge, hijos o hermanos de Egresados graduados de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB

Artículo 75° Cuantía del descuento o auxilio económico.

Corresponde a un diez (10%) en el valor de la matrícula en programas de pregrado, posgrado o diplomados dirigido a padres, cónyuge, hijos o hermanos de egresados graduados de pregrado o posgrado del Sistema Nacional UPB.

Artículo 76° Requisitos de otorgamiento.

Para el otorgamiento del descuento se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Demostrar la relación de parentesco con el estudiante
- b. Ser admitido en el Programa de Interés

Artículo 77° Proceso de Adjudicación.

Las solicitudes serán tramitadas en la Sección de Liquidaciones y Cartera del Departamento Financiero, instancia que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución y aplicará el descuento o auxilio económico.

TITULO IX

Consideraciones Generales del programa de apoyo económico para estudios dirigido a aspirantes y estudiantes de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Bucaramanga, Egresados del Sistema Nacional UPB y sus familias

Artículo 78° Para poder aplicar a cualquier modalidad de apoyo económico en programas de pregrado o posgrado ofrecidos por la institución, los estudiantes deberán haber pagado los derechos de inscripción y haber realizado el proceso de admisión en el programa académico.

Artículo 79° Cualquier modalidad de apoyo económico para estudios es personal e intransferible.

Artículo 80° Los diferentes programas de apoyo económico para estudios reglamentados mediante la presente resolución rectoral no son acumulables. En la eventualidad de que un beneficiario pueda ser candidato para más de una de las modalidades de apoyo económico

establecidos en la presente reglamentación, se aplicará el principio de favorabilidad para este, en cuyo caso se seleccionará el apoyo que le sea más conveniente al beneficiario.

Parágrafo: Se exceptúan de la norma establecida en el presente artículo los siguientes programas de apoyo económico para estudios:

- a. Descuento para estudiantes o egresados de instituciones tecnológicas.
- b. Beca de Honor
- c. Beca al mérito científico, cultural y deportivo
- d. Descuento en un segundo programa académico de pregrado,
- e. Descuento para estudiantes de pregrado en intercambio dentro del país
- f. Beca para estudiantes de pregrado en intercambio fuera del país
- g. Descuento de reclasificación de tasa de matrícula

Artículo 81° Los programas de apoyo económico para estudios contemplados en la presente reglamentación aplican para programas académicos ofrecidos por la Universidad Pontificia Bolivariana seccional Bucaramanga.

Parágrafo: Se exceptúan de la norma establecida en el presente artículo las becas y descuentos dirigidos a estudiantes en intercambio académico.

Artículo 82° Las diferentes modalidades del programa de apoyo económico para estudios otorgadas en programas de educación superior ofrecidos por la Seccional cubren únicamente el valor de los créditos del programa académico. Los demás requisitos de grado y servicios académicos, como es el caso de los derechos de inscripción, cursos de idiomas, cursos dirigidos, cursos remediales, habilitaciones, derechos de grado, certificaciones, constancias, etc., deberán ser pagados en su totalidad por el estudiante.

Artículo 83° La aplicación de las diferentes modalidades del programa de apoyo para estudios de que trata la presente reglamentación no es retroactiva a periodos académicos finalizados.

Artículo 84° El incumplimiento de los requisitos de conservación de cualquier modalidad del programa de apoyo económico para estudios establecidos en la presente reglamentación, implica la pérdida definitiva de estos beneficios por parte del estudiante. Cuando el programa académico es cursado al interior de la institución, la pérdida del apoyo no implica la pérdida del cupo.

Artículo 85° Las becas otorgadas por la Universidad mediante convenio suscrito con otras entidades, se regirán por las condiciones establecidas entre las partes. En todos los casos el convenio deberá especificar la cuantía del apoyo económico, los requisitos de otorgamiento, los requisitos de conservación y el proceso de adjudicación.

TITULO X

Sobre la interpretación y vigencia

Artículo 86° Interpretación.

Los casos relacionados con el programa de apoyo económico para estudios no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica, para el caso de

solicitudes de estudiantes o docentes, y por la Vicerrectoría de Asuntos Administrativos y Financieros, para el caso de solicitudes del personal administrativo. Actuará como segunda instancia el Consejo Académico o el Comité Administrativo Financiero de la Seccional, respectivamente.

Artículo 87° Vigencia.

La presente Resolución Rectoral rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en particular el Acuerdo No. 002 – 08, Resolución Rectoral No. 066 – 10, Resolución Rectoral No. 044 – 12, Resolución Rectoral No. 112 – 09 y Resolución Rectoral No. 123 – 12.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Floridablanca, a los quince (15) días del mes de Diciembre del año 2014.


Mons. **PRIMITIVO SIERRA CANO**
Rector Seccional


CARLOS AUGUSTO MORA GONZÁLEZ
Secretario General

